EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026: AYUDA NÚMERO 19.

En el verano de 2026, España está afrontando una intensa ola de incendios forestales que afecta no solo a importantes masas forestales de alto valor ecológico, sino también a edificaciones residenciales, agrícolas, ganaderas e industriales, poniendo además en peligro bienes de indudable valor cultural y patrimonial.

Castilla y León está siendo una de las comunidades autónomas más afectadas por los incendios forestales en el verano de 2026. Entre ellos, destaca por su especial virulencia y capacidad destructiva el incendio declarado en la provincia de Ávila, que ha ocasionado importantes daños ambientales, económicos y sociales. También revisten especial gravedad los incendios registrados en las provincias de León y Segovia, que han afectado a numerosos municipios, espacios naturales y actividades económicas.

Al respecto, cabe insistir en el hecho de que los excepcionales factores meteorológicos adversos registrados han agravado el poder devastador de los incendios forestales, que se han mantenido en muchos momentos y lugares fuera de la capacidad de extinción.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, es obligación de la Junta de Castilla y León poner en marcha una acción coordinada de atención a las personas, empresas e instituciones que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole, mediante actuaciones encaminadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

Así, por Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026, se aprobó la programación de las actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales en el verano de 2026, actuaciones entre las que se recogen las ayudas para la promoción y dinamización del comercio local para atraer consumidores y turistas a las zonas afectadas.

Por otra parte, no podemos olvidar que la Estrategia de Comercio Minorista y Rural 2024-2027 dedica una parte de sus actuaciones a favorecer las sinergias entre el comercio minorista y otros sectores de actividad con el objetivo principal de “conservar y reforzar los vínculos que el comercio de proximidad mantiene con otras actividades económicas y aprovechar así las sinergias que provocan sus relaciones”; más concretamente, entre los objetivos específicos perseguidos se recoge el favorecer la relación directa del comercio con la hostelería, la restauración o los servicios turísticos y el beneficio mutuo que esta relación reporta.

Dentro de este marco competencial y en este contexto de excepcionalidad en el que se enmarcan las actuaciones recogidas en el Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y ante las dificultades a las que deben enfrentarse las pymes del sector del comercio afectadas por los incendios, los Ayuntamientos de El Tiemblo, Hoyo de Pinares y Sotillo de la Adrada, han solicitado ayuda a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio para llevar a cabo actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas.

Estas ayudas resultan imprescindibles para visibilizar la oferta comercial de los municipios afectados por los incendios, con localidades evacuadas a causa de los mismos, apoyando así a los pequeños negocios y contribuyendo al dinamismo económico y a la recuperación de las zonas afectadas por la emergencia, por lo que cabe afirmar que existen razones acreditadas de interés público, social y económico que justifican este apoyo por parte de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio mediante la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de las localidades evacuadas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la cuantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se ha solicitado a la Consejería de Economía y Hacienda el preceptivo informe para la realización de un pago anticipado del 100% de los importes de las subvenciones a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte de los Ayuntamientos destinatarios dada su naturaleza de entidades locales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de El Tiemblo, Hoyo de Pinares y Sotillo de la Adrada por un importe total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (147.000,00€), conforme al desglose que seguidamente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.760A3.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en las condiciones establecidas en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción

de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2026:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
El Tiemblo	8.000,00€
Hoyo de Pinares	74.000,00€
Sotillo de la Adrada	65.000,00€

Segundo. - Articular las subvenciones mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

En Valladolid, a 8 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y
COMERCIO

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

CG- Modelo A, B, C y D (2)

ANEXO
CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Primera. – *Objeto.*

Las subvenciones que se concedan a los Ayuntamientos de El Tiemblo, Hoyo de Pinares y Sotillo de la Adrada se destinarán a financiar actuaciones de revitalización y dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2026, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.

Segunda. – *Beneficiarios: requisitos y obligaciones.*

1.- Los beneficiarios de las ayudas serán los Ayuntamientos de El Tiemblo, Hoyo de Pinares y Sotillo de la Adrada, que estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la subvención, los Ayuntamientos deberán acreditar, mediante certificado o declaración responsable:

- Su situación en relación con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad.
- Que cumple con el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Asimismo, en el cumplimiento de los requisitos exigidos con motivo de la concesión de la subvención y en función de su naturaleza, los Ayuntamientos deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará conforme se establece en el apartado sexto del presente anexo.

2.- Los Ayuntamientos deberán garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida en los términos que se establezcan en las órdenes de concesión de la subvención.

Tercera. - *Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.*

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán los derivados de las actuaciones de dinamización del comercio y de la actividad económica de sus municipios, así como de promoción de los productos locales, con la finalidad de atraer a consumidores y turistas a las zonas afectadas por los incendios del verano 2026, con el detalle que se establezca en las correspondientes órdenes de concesión de las subvenciones.

2.- En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable el IVA o cualquier otro tributo.

3.- A los efectos de su consideración como subvencionables, se considerarán gastos realizados tanto los efectivamente pagados como aquellos con respecto de los cuales se hayan reconocido obligaciones, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Serán subvencionables los gastos que se ejecuten entre el 3 de agosto de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

Cuarta. - *Aceptación.*

Atendiendo a la especial naturaleza de las presentes subvenciones, las concesiones de éstas serán efectivas si los beneficiarios no las rechazan expresamente en el plazo de diez días desde que se notifiquen las órdenes de concesión.

Quinta. - Anticipo.

Podrá concederse, y de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, previa solicitud de los Ayuntamientos, un anticipo del 100% de las subvenciones concedidas, sin previa garantía dada su naturaleza de Entidad Local.

Sexta. - *Forma y plazo de justificación.*

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que incluirá:

a) Una memoria de actuación firmada por el representante del Ayuntamiento justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, conforme al modelo anexo a la orden por la que se le conceda la subvención.
b) Certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento, conforme al modelo anexo a la orden por la que se le conceda la subvención, comprensivo de la relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos ejecutados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
c) Declaración responsable firmada por el representante del Ayuntamiento, conforme al modelo anexo a la orden por la que se conceda la subvención comprensiva de:
 a. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 c. No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
 d. El cumplimiento de las obligaciones establecidas, según su naturaleza, en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

e. Otros ingresos que hayan financiado los gastos e inversiones objeto de la ayuda.

2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo el 30 de abril de 2027, y será remitida por las entidades beneficiarias a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el modelo establecido al efecto.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio previa petición de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. - *Modificación.*

Mediante orden de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.